



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ONGD AMYCOS
PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL
POR EL COMERCIO JUSTO Y EL CONSUMO RESPONSABLE**

En Burgos, a 22 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Andrea Ballesteros Palacios, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos**, en su nombre y representación, con ejercicio de las competencias que le reconocen los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 2005 y publicado en el BOP nº 125 de fecha 4 de julio de 2005.

De otra parte, **D. Ignacio Saiz Camarero, con DNI nº 13121717X, Presidente de la ONGD AMYCOS** "Organización no gubernamental para la cooperación solidaria", con CIF: G-09310749, quien manifiesta estar autorizado para el presente acto.

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

La ONGD AMYCOS tiene como fin la promoción de la justicia y establece en el artículo 6 de sus estatutos los siguientes campos de actuación:

- a) Sensibilización de los ciudadanos de nuestra sociedad sobre la realidad de los países del denominado "Tercer Mundo" y de los excluidos de nuestro país.
- b) Concienciación de las Administraciones Públicas para que reorienten sus políticas hacia una práctica responsable de los Derechos Humanos, tanto individuales como colectivos, y el respeto más escrupuloso al Medio Ambiente.
- c) Puesta en marcha de proyectos de desarrollo en los países del llamado "Tercer Mundo", mediante la canalización de recursos públicos y privados.
- d) Impulso de proyectos e iniciativas de desarrollo local en nuestro entorno más cercano, tendentes a la defensa de los derechos humanos, la integración de los inmigrantes y otros colectivos socialmente vulnerables, la promoción del voluntariado y la consecución de un desarrollo sostenible.

La ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que estos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, destaca en su preámbulo el papel relevante de los entes locales, además de las comunidades autónomas, en el ámbito de la cooperación, el amplio respaldo social y político, siendo la cooperación descentralizada uno de sus rasgos distintivos. Esta misma Ley, en su artículo 37, reconoce la importante labor de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social en sus respectivos territorios.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer y regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la ONGD AMYCOS para el desarrollo de la Campaña Municipal por el Comercio Justo y el Consumo Responsable, proporcionando un marco que permita la ejecución de un programa de colaboración concreto y estable.

SEGUNDA: PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

La colaboración municipal con esta entidad comprende los siguientes programas y actividades:

1. Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, mediante acciones de educación, sensibilización y comunicación:
 - Coordinación técnica de la campaña municipal por el comercio justo y el consumo responsable.
 - Gestión de la comunicación y difusión de la campaña: cartelería, publicidad, web, medios de comunicación y redes sociales, ...
 - Celebración del Día Internacional del Comercio Justo y ejecución de actividades complementarias a lo largo del año.
 - Otras acciones de educación y sensibilización relacionadas con el Comercio Justo y el Consumo Responsable.
2. Formación en materia de cooperación y educación para el desarrollo, especialmente en relación con el Comercio Justo y Consumo Responsable:
 - Actividades y talleres formativos dirigidos a distintos ámbitos y grupos de interés: educativo, laboral, familiar,
3. Promoción de la participación social y el voluntariado para el desarrollo sostenible global a través de las organizaciones sociales y ONGD:
 - Mantenimiento y actualización de la página web www.burgosporelcomerciojusto.es y redes sociales.
 - Desarrollo de iniciativas de fomento del voluntariado e incorporación de personas y entidades sociales en el grupo de trabajo.

- Coordinación con el sector privado y empresarial de la ciudad para incorporar el comercio justo y consumo responsable en sus dinámicas internas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

La Entidad tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) La dirección, gestión y desarrollo de estos programas.
- b) La ejecución de los mismos de forma directa por la entidad, y en el supuesto de que dicha ejecución haya de realizarse con terceros, se atenderá a lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Destinar la subvención municipal hasta un 25 % como máximo a gastos de personal, y un 75 % como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas que se establecen en este Convenio. Se podrá imputar hasta un 8% como máximo a gastos corrientes o de carácter indirecto.
- d) Informar a los servicios técnicos municipales de cambios o circunstancias significativas que puedan alterar el normal funcionamiento y organización de la entidad: aplicación de suspensiones temporales de empleo, incorporación o bajas de perfiles profesionales en los equipos, modificación o supresión de programas o servicios, etc.
- e) Asistir a las reuniones que se convoquen del Consejo Sectorial de Cooperación para informar de las campañas anuales, de los gastos ejecutados así como aclarar cuantas cuestiones planteen los y las Consejeros/as.
- f) Ofrecer, con carácter general, los programas a toda la ciudadanía del municipio.
- g) Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.
- h) La entidad presentará, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, una memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y un informe evaluativo del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- i) Aportar anualmente el documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- j) Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada.
- l) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos mediante la inserción del correspondiente logotipo.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la citada Entidad la cantidad de **12.000,00 €** en concepto de subvención directa, para hacer frente a los compromisos fijados en el presente Convenio. Este gasto se hará con cargo a la partida designada del Presupuesto General vigente.
- b) El apoyo técnico del Área de Cooperación Social e Inmigración y cualquier otra área municipal cuya asistencia sea necesaria.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los programas comprendidos en este Convenio.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que contempla el Convenio.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvenciones **nº 56 GSS nominativa**, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2021-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021.

QUINTA: RÉGIMEN DE PAGOS

El Ayuntamiento de Burgos abonará a la Entidad el 70% de la cuantía total subvencionada a la firma del presente Convenio. El 30% restante se abonará una vez justificada la cuantía total de la subvención municipal; todo ello de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada anualidad de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de enero del ejercicio siguiente):

- a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 25 % del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas que se establecen en este Convenio con el límite máximo del 75 %. Se podrán imputar hasta un 8% como máximo a gastos corrientes o de carácter indirecto.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No serán subvencionables aquellos gastos que no cumplan con la normativa fiscal vigente. En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales

No son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Amortización imputable =
$$\frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$
- A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será, no obstante, compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolo a la correspondiente justificación.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen la cuantía concedida se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera

telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.
- c) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Entidad, como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, como fecha límite el 31 de enero del ejercicio siguiente.

La Entidad deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, la cual contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. En concreto: planificación anual, resultados obtenidos, usuarios atendidos; objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...
- b) Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso (Anexo V).
 - Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal (conforme al Anexo VI), acompañada de documentos originales o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o documentos electrónicos con código seguro de verificación, su copia y justificante de pago en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. El Anexo I se presentará por vía electrónica.
 - Toda la documentación referida a este convenio se deberá presentar a través de documentos originales o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o documentos electrónicos con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.
 - Cualquier otro tipo de documentación presentada deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.
 - En cualquier caso, los originales de los justificantes de gastos de la justificación económica de la subvención, se deberán aportar en la presentación de la justificación o una vez aprobada ésta por el órgano municipal competente para su sellado con el importe subvencionado.
 - Las facturas originales, una vez compulsadas oficialmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.
 - Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - El pago de los gastos superiores a 300,00 € se efectuará a través de medios bancarios.
 - Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 300,00 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - Pago con tarjeta de crédito especificando la relación de su titular con la entidad.
 - Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Relación del personal financiado a través del convenio municipal (Anexo II)
 - Desglose de los gastos de personal conforme al Anexo VII que se presentará en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica. Es imprescindible presentar este ANEXO completamente rellenado en los apartados de GASTO REALIZADO Y TOTAL IMPUTADO. En el apartado IMPUTACIÓN se podrá optar entre imputar los gastos de personal sobre el TOTAL DEVENGADO o sobre el Líquido a percibir, Seguridad Social Trabajador y Retención IRPF.
 - Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberá imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.
 - En el caso de Recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (RLC: Recibo de Liquidación de Cotización y RNT: Relación Nominal de Trabajadores).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. (Modelo 111 y el Modelo 190, si fuera posible).
 - En el caso de que se presenten recibos de nóminas imputados a otras Administraciones sobre el TOTAL DEVENGADO, se deberá presentar el ANEXO VIII.

- c) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Se justificarán conforme al Anexo X, siendo imprescindible aportar justificante de gasto y de pago. No se admitirán facturas genéricas de combustible.
- d) Declaración conjunta de acuerdo al modelo del Anexo IX
- e) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado especificado por partidas de gasto y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.
- f) Cuando proceda se presentará la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Para garantizar la correcta aplicación de la subvención regulada en este Convenio, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, su control financiero se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando los beneficiarios sometidos al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, (o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta) cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, previo informe técnico en el que se determine el incumplimiento producido, sustanciándose de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y sigs. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de este Convenio tiene como objetivos:

- Supervisión y evaluación de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- Examen y valoración del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el mismo.

Se llevará a cabo por los técnicos municipales mediante las memorias justificativas, la coordinación interprofesional de los técnicos de ambas entidades, reuniones de los consejos sectoriales, comisiones municipales de trabajo, etc.

En el caso de que estos medios sean insuficientes se llevarán a cabo reuniones de coordinación con los representantes de la Entidad y visita a las actividades realizadas por ésta. Estas reuniones se celebrarán a demanda de las partes.

DECIMOPRIMERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor con efectos 1 de enero, y hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Entidad podrá presentar las propuestas de ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio,

Cualquier modificación del Convenio que se considere oportuna para mejorar la ejecución y alcance de los objetivos del mismo, deberá ser acordada por las partes y aprobada por los Órganos municipales competentes.

DECIMOSEGUNDA: REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) La desaparición o disolución de la entidad firmante del mismo.

DECIMOCUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En desarrollo de lo recogido en la cláusula tercera letra i) del presente convenio, se establece que el tratamiento de los datos personales derivados de este convenio de colaboración, será exclusiva responsabilidad de la Asociación, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en especial las derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) El responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad será el que designe la entidad.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas. Salvo que así se establezca por obligación legal, se determinada por una Administración Pública en el ámbito de sus competencias o derivada de decisiones de la Administración de Justicia.

- c) La entidad facilitará el acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a través de una dirección y/ o correo electrónico.
- d) Si Los interesados consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, podrá presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Burgos no tendrá acceso, ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad, durante el desarrollo del presente Convenio.

DECIMOQUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMOSEXTA: NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

DECIMOSÉPTIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas.

***La Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades,*** ***El Presidente de la ONGD AMYCOS,***

D^a. ANDREA BALLESTEROS PALACIOS

D. IGNACIO SAIZ CAMARERO

ANEXO I

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

D./Dña.:
con NIF: , en calidad de
de la Entidad:

EXPONE:

- Que esta Entidad tiene suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Burgos para el desarrollo de su actividad en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- Que en la cláusula décima se establece que se podrá prorrogar anualmente por años naturales hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas, y establece que:
“La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Asociación podrá presentar las propuestas de ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio,”
- Que es voluntad de esta Entidad mantener en vigor el citado convenio, por lo que presenta la siguiente instancia.

SOLICITA:

La prórroga correspondiente al año del convenio de colaboración entre la ONGD AMYCOS y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, a de de 20..

Fdo.

ANEXO II

D./Dña.:
con NIF , en calidad de
de la Entidad:

RELACIÓN DEL PERSONAL FINANCIADO A TRAVÉS DEL CONVENIO MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUESTO QUE DESEMPEÑA			JORNADA LABORAL	IMPORTE SALARIAL IMPUTADO AL CONVENIO*
		CATEGORÍA PROFESIONAL	PROGRAMAS DEL CONVENIO EN LOS QUE INTERVIENE	DEDICACIÓN SEMANAL AL CONVENIO		

(Aclarar las incidencias producidas en el año: bajas, sustituciones, etc.)

(En la memoria técnica deberá detallarse brevemente las funciones de cada profesional imputado al convenio)

Burgos, a de de 20.....

Fdo.

ANEXO III

D./Dña.:
con NIF
de la Entidad: , en calidad de

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.
- Que SI ☐ NO ☐ **ha solicitado** otras ayudas en el año 20.... para el objeto de la subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 20...

Fdo.

ANEXO IV

D./Dña.:

con NIF , en calidad de

de la Entidad:

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a de de 20.....

Fdo.

ANEXO V

D./Dña.:
con NIF
de la Entidad: , en calidad de

MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SUBVENCIONADOS			
GASTOS		INGRESOS	
Coste Total de los Programas o servicios *	Importe imputado al Ayuntamiento	Procedencia	Importe
		- Subv. Ayuntamiento de Burgos	
		- Subv. otras entidades publicas	
		- Subv. entidades privadas	
		- Aportación de usuarios	
		- Aportación fondos propios de la entidad	
		- Otros	
TOTAL			TOTAL

* El coste total de los programas y servicios subvencionados deberá ser igual a la suma de los ingresos

Burgos, a de de 20.....

Fdo.

ANEXO VI

D./Dña.:
con NIF , en calidad de
de la Entidad:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº Relación Gastos	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
TOTALES						

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a la Entidad y lo presentarán, en la fase de justificación, en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Burgos, a de de 20....

Fdo.

ANEXO VII

D./Dña.:
con NIF....., en calidad de.....
de la Entidad:

GASTOS DE PERSONAL

	<u>GASTO REALIZADO</u>					<u>IMPUTACIÓN:</u>					<u>TOTAL IMPUTADO AL CONVENIO</u>
Nº Rel. Gast	TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL	TOTAL GASTO REALIZADO	Sobre TOTAL DEVENGADO	Sobre el Líquido a percibir, SEG SOC Trabajador y Retención IRPF			Cuota Seg Soc Empres	
	Líquido a percibir	Cuota SEG SOC trabajad	Retenc. IRPF				Líquido a percibir	Cuota Seg Soc Trabajad	Retenc. IRPF		
1											
2											
3											
4											
...											
TOTALES:											

Este documento EXCEL se proporcionará en soporte digital a Entidad. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Es imprescindible presentar este ANEXO completamente rellenado en lo referente a GASTO REALIZADO Y TOTAL IMPUTADO, en el apartado IMPUTACIÓN se deberá elegir la opción deseada: o imputar los gastos de personal sobre el Total Devengado, o sobre el Líquido a percibir, Seguridad Social Trabajador y Retención IRPF.

En el caso de que se presenten Recibos de nóminas con sellos de imputación de otras Administraciones, se deberá rellenar el ANEXO VIII, en el que se detalle en cada uno de los gastos imputados, lo que corresponde al Líquido de la nómina, a la Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a la cuota empresarial.

Burgos, a de de 20.....

Fdo.

ANEXO VIII

GASTOS DE PERSONAL COMPARTIDOS

D./Dñacon NIF presidente/a
de la Entidadcon CIF.....ha
presentado en.....

..... el gasto identificado en la
Relación de Gastos con el número indicado en el cuadro inferior como justificante de
gasto de la Subvención recibida, el importe imputado corresponde a la totalidad o parte
del TOTAL DEVENGADO, distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

Nº Relac. Gastos	Entidad en la que se ha presentado el gasto....	Imputación al TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL
		Líquido a percibir	Cuota Seg. Soc.Trabajador	Retención IRPF	

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a la Entidad y lo presentarán,
en la fase de justificación, en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Burgos, a de de 20....

Fdo.

ANEXO IX

D./Dña.:
con NIF , **en calidad de**
de la Entidad:

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impidan ser beneficiaria de la subvención.
- Que SI ☐ NO ☐ **ha obtenido** otras subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades públicas o privadas en el año 20..... para el mismo programa o servicio. (Solo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad Importe

- Que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma ☐
O, que la entidad es sujeto pasivo de IVA ☐.

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 20.....

Fdo.

ANEXO X

JUSTIFICACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Nº JUSTIFICANTE	
EJERCICIO	

1.- Datos Personales

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
CATEGORÍA (PONENTE, DIRECTOR, TRABAJADOR, FORMADORES, ETC...)	
ENTIDAD	

2.- Datos del Desplazamiento

		HORA	DÍA	MES	AÑO
LOCALIDAD DE DESTINO	INICIO				
	FINAL				
MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO					
MEDIO DE TRANSPORTE					
☐ TRANSPORTE PÚBLICO ☐ TAXI					
☐ COCHE OFICIAL ☐ COCHE PROPIO CON MATRÍCULA					

3.- Datos Económicos

L I Q U I D A C I O N	Dieta de manutención		días ×		=		IMPORTANTE Los cálculos económicos y los justificantes se ajustarán a la normativa vigente ES IMPRESCINDIBLE APORTAR LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO
	Dieta de manutención (Extr.)		días ×		=		
	Gastos de Alojamiento (con justificación)						
	Gastos de Desplazamiento:						
	Facturas de medios de transporte público.....						
	Recibos oficiales de Taxi.....						
	Otros gastos justificados (peaje, parking, etc).....						
	En coche propio		Km ×		€....		
	Cuotas de Inscripción a Congresos.....						
	TOTAL						

4.- Datos Bancarios

BANCO - SUCURSAL						
CÓDIGO CUENTA CLIENTE						
	IBAN					

Firma del Beneficiario/a

(Aportar justificante del pago de dietas y gastos de viaje al beneficiario/a así como los documentos requeridos en la base 15.1.e)